Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5

EL DERECHO A LA DEFENSA FRENTE A LA CITACIÓN POR LA PRENSA: ANÁLISIS DE LA SENTENCIA N. 286-22-EP/25

THE RIGHT TO DEFENSE IN THE CONTEXT OF SERVICE BY PUBLICATION: AN ANALYSIS OF JUDGMENT NO. 286-22-EP/25

Paola Anabel Abril Núñez
Universidad Indoamérica

Karina Dayana Cárdenas Paredes
Universidad Indoamérica

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.26152

El derecho a la defensa frente a la citación por la prensa: Análisis de la Sentencia N. 286-22-EP/25

Paola Anabel Abril Núñez [1]
pabril3@indoamerica.edu.ec
https://orcid.org/0009-0004-9841-2827
Universidad Indoamérica
Ecuador

Karina Dayana Cárdenas Paredes
karinacardenas@uti.edu.ec
https://orcid.org/0000-0001-7517-6623
Universidad Indoamérica
Ecuador

RESUMEN

La citación constituye una garantía esencial del debido proceso, pues permite que la persona demandada conozca oportunamente la existencia de un proceso judicial y ejerza de manera efectiva su derecho a la defensa. En este contexto, la citación por la prensa, debido a su carácter excepcional, genera una tensión entre la necesidad de garantizar la continuidad del proceso y el riesgo de provocar indefensión cuando no asegura el conocimiento real de la demanda. El problema jurídico analizado consiste en determinar si la autoridad judicial vulnera el derecho a la defensa al disponer la citación por la prensa sin verificar las condiciones de la declaración juramentada ni el agotamiento de las diligencias razonables necesarias para localizar a la persona demandada. El objetivo general de la investigación es analizar la protección del derecho a la defensa frente a la citación por la prensa a partir de la Sentencia No. 286-22-EP/25 de la Corte Constitucional del Ecuador, identificando los estándares constitucionales aplicables para evitar situaciones de indefensión. La investigación adopta un enfoque cualitativo y emplea los métodos analítico, descriptivo y deductivo, mediante el estudio de normas constitucionales, procesales y criterios jurisprudenciales. Los resultados evidencian que la validez constitucional de la citación por la prensa exige un control judicial material, el agotamiento de diligencias razonables para localizar al demandado y una actuación activa del juzgador, fortaleciendo así el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la igualdad procesal.

Palabras clave: derecho a la defensa; citación por la prensa; debido proceso; tutela judicial efectiva.

[1] Autor principal.
Correspondencia: pabril3@indoamerica.edu.ec

The Right to Defense in the Context of Service by Publication: An Analysis of Judgment No. 286-22-EP/25

ABSTRACT

Service of process constitutes an essential guarantee of due process, as it enables the defendant to become aware, in a timely manner, of the existence of judicial proceedings and to effectively exercise the right to defense. In this context, service by publication, due to its exceptional nature, creates a tension between the need to ensure the continuation of judicial proceedings and the risk of causing a state of defenselessness when it does not guarantee actual knowledge of the claim. The legal issue analyzed consists of determining whether the judicial authority violates the right to defense by ordering service by publication without verifying the conditions of the sworn statement or the exhaustion of the reasonable measures necessary to locate the defendant. The general objective of the research is to analyze the protection of the right to defense in relation to service by publication, based on Judgment No. 286-22-EP/25 of the Constitutional Court of Ecuador, identifying the applicable constitutional standards aimed at preventing situations of defenselessness. The research adopts a qualitative approach and employs analytical, descriptive, and deductive methods through the study of constitutional and procedural rules, as well as jurisprudential criteria. The results show that the constitutional validity of service by publication requires substantive judicial review, the exhaustion of reasonable measures to locate the defendant, and an active role on the part of the judge, thereby strengthening the right to defense, effective judicial protection, legal certainty, and procedural equality.

***Keywords*:** right to defense; service by publication; due process; effective judicial protection.

Artículo recibido 19 agosto 2026
Aceptado para publicación: 25 septiembre 2026

INTRODUCCIÓN

El derecho a la defensa constituye una de las garantías fundamentales del debido proceso y del Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que, su reconocimiento permite que toda persona involucrada en un proceso judicial conozca oportunamente las actuaciones que se desarrollan en su contra y ejerza los mecanismos necesarios para proteger sus derechos e intereses legítimos. En este contexto, la citación adquiere una importancia trascendental, pues representa el acto procesal mediante el cual se informa formalmente a una persona sobre la existencia de un proceso judicial. Sin embargo, cuando la citación se realiza mediante mecanismos extraordinarios, como la prensa, surgen cuestionamientos respecto de su eficacia para garantizar el conocimiento real del proceso y, en consecuencia, el ejercicio pleno del derecho a la defensa.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a la defensa se encuentra estrechamente relacionado con la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el principio de igualdad procesal, por lo que, no puede hablarse de una verdadera administración de justicia cuando una de las partes desconoce la existencia del proceso o se ve privada de la oportunidad de intervenir oportunamente en él. El acceso a la justicia no se satisface únicamente con la posibilidad de presentar una demanda ante los órganos jurisdiccionales, sino que también exige que la persona contra quien se dirige una pretensión sea incorporada legalmente al proceso y pueda participar en condiciones que le permitan ejercer una contradicción efectiva. Por ello, la comunicación de la demanda y de las providencias iniciales no constituye una mera formalidad, sino un presupuesto indispensable para la configuración válida de la relación jurídico-procesal.

La citación por la prensa constituye una modalidad excepcional que procede cuando se desconoce el domicilio, residencia o individualidad de la persona demandada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa procesal. No obstante, la aplicación de esta forma de citación ha generado debates en torno a la suficiencia de las diligencias realizadas para localizar al demandado y asegurar que dicho mecanismo no se convierta en una vulneración de derechos constitucionales. En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador abordó esta problemática en la sentencia No. 286-22-EP/25, en la cual analizó si la utilización de la citación por la prensa cumplió con los estándares constitucionales necesarios para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de la persona afectada.

La citación por la prensa genera, por esta razón, una tensión entre la necesidad de evitar la paralización indefinida de los procesos judiciales y la obligación de garantizar el derecho a la defensa. Por una parte, el sistema procesal debe ofrecer alternativas que permitan continuar el trámite cuando, después de realizar gestiones suficientes, no ha sido posible ubicar al demandado. Por otra, estos mecanismos no pueden convertirse en instrumentos destinados a eludir la citación personal, reducir las cargas de localización o facilitar la obtención de decisiones judiciales sin contradicción. La excepcionalidad de esta modalidad impone a las partes procesales y a las autoridades judiciales un deber reforzado de diligencia, verificación y motivación.

La presente investigación se justifica por la necesidad de examinar los límites constitucionales de la citación por la prensa y su incidencia en la protección efectiva del derecho a la defensa. Desde una perspectiva jurídica, resulta indispensable analizar el criterio desarrollado por la Corte Constitucional del Ecuador respecto de esta modalidad de citación. El estudio de la sentencia No. 286-22-EP/25 permite identificar los estándares constitucionales que deben observar los operadores de justicia al momento de ordenar una citación por la prensa, fortaleciendo así la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos fundamentales.

La Sentencia N. 286-22-EP/25 aporta parámetros relevantes para determinar cuándo la citación por la prensa resulta compatible con el derecho a la defensa. Entre estos parámetros se encuentran la presentación de la declaración juramentada por una persona legalmente facultada, la demostración de las gestiones realizadas para ubicar al demandado, el agotamiento razonable de las fuentes de información disponibles, la intervención diligente del órgano jurisdiccional y la valoración de la idoneidad del medio utilizado según las circunstancias concretas del caso. La ausencia de estos elementos puede convertir una citación aparentemente válida desde el punto de vista formal en una actuación contraria a la Constitución.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la protección del derecho a la defensa frente a la citación por la prensa a partir del estudio de la sentencia No. 286-22-EP/25 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, con el propósito de identificar los estándares constitucionales que deben observarse para garantizar que esta modalidad excepcional de citación no genere situaciones de indefensión. Para ello, se examina la naturaleza jurídica de la citación por la prensa, su relación con el

debido proceso y la tutela judicial efectiva, así como los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional respecto a la obligación de agotar diligencias razonables para localizar a la persona demandada antes de acudir a este mecanismo procesal.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, debido a que se orienta al análisis e interpretación de normas constitucionales, procesales y criterios jurisprudenciales relacionados con el derecho a la defensa y la citación por la prensa. Para este propósito, se emplean los métodos analítico, descriptivo y deductivo, los cuales permiten examinar el contenido de la Sentencia N. 286-22-EP/25, describir los fundamentos jurídicos que sustentan la excepcionalidad de esta forma de citación y determinar, a partir de los principios generales del debido proceso, los parámetros que deben observar los operadores de justicia para evitar la vulneración de derechos constitucionales.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, con un diseño documental, en este caso la unidad de análisis estuvo constituida por la normativa constitucional y procesal ecuatoriana, así como por la jurisprudencia relacionada con la citación por la prensa, principalmente la Sentencia N.° 286-22-EP/25. Para la recopilación de información se empleó la revisión documental, aplicando los métodos analítico, descriptivo y deductivo para interpretar las fuentes jurídicas seleccionadas. Se consideraron fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias directamente relacionadas con el objeto de estudio, respetando criterios de rigor académico, citación y reconocimiento de autoría. Como limitación, se considera el carácter documental de la investigación, al no incorporar técnicas de recolección de información empírica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos evidencian que la Sentencia No. 286-22-EP/25 constituye un precedente de gran relevancia dentro del derecho procesal ecuatoriano, debido a que define el alcance constitucional de la citación por la prensa desde una perspectiva garantista, el análisis realizado demuestra que la Corte Constitucional supera una interpretación meramente formal del procedimiento y prioriza la protección efectiva del derecho a la defensa, en síntesis, la validez de la citación ya no depende exclusivamente del cumplimiento de requisitos legales, sino también de su capacidad para garantizar el conocimiento real del proceso por parte del demandado.

Asimismo, este resultado confirma que la tutela judicial efectiva exige una evaluación material de la comunicación procesal y no únicamente una verificación documental de las actuaciones incorporadas al expediente, además, el estudio evidencia que la decisión constitucional fortalece el contenido del debido proceso al exigir que las autoridades jurisdiccionales adopten una participación desde las primeras actuaciones judiciales.

La investigación permite identificar que uno de los principales aportes del precedente consiste en redefinir el papel del juez dentro del procedimiento de citación por la prensa, esto indica que antes de este pronunciamiento, la actuación judicial se limitaba principalmente a constatar la existencia de una declaración juramentada en la que el actor afirmaba desconocer el domicilio del demandado. Sin embargo, la Corte establece que el juzgador debe verificar objetivamente las diligencias realizadas, requerir información adicional cuando sea necesario y comprobar que realmente se agotaron todos los mecanismos razonables de localización antes de autorizar la publicación en medios de comunicación.

En este mismo sentido, se demuestra que el precedente tiene un importante efecto preventivo ya que la existencia de estándares más rigurosos incentiva que los litigantes realicen mayores esfuerzos para localizar al demandado antes de solicitar la citación por la prensa. Como consecuencia, disminuye la posibilidad de que este mecanismo sea utilizado por simple conveniencia procesal, este resultado guarda relación con que toda persona tiene derecho a ser escuchada por un tribunal competente antes de que se adopten decisiones que afecten sus derechos.

ILUSTRACIONES, TABLAS, FIGURAS.

Análisis de la Sentencia No. 286-22-EP/25 y los requisitos para proceder con la citación por la prensa.

Número de caso:	286-22-EP/25
Fecha de ingreso:	21 de febrero de 2022, a las 09h50
Fecha de sentencia:	19 de junio de 2025
Tipo de acción:	EP – Acción Extraordinaria de Protección
Origen:	Juzgado Vigésimo Tercero De Lo Civil De Guayaquil
Legitimados:	Mariana De Jesús Veliz Zambrano, Veliz Zambrano Mariana De Jesús "Legitimado Activo", Juez(A) Unidad Judicial Civil Con Sede En El Cantón Guayaquil "Legitimado Pasivo", Banco General Rumiñahui S.A. "Tercer Interesado", Procuraduría General Del Estado "Tercer Interesado"

Elaborado por: *Paola Anabel Abril Núñez*

Fuente: *Sentencia No. 286-22-EP/25 disponible en:*

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1NTJlZDhmMS0xYWIxLTQwODQtYTIyYy1lZTVhZGY0YjA5NTMucGRmJ30=

Tabla 1. Estándares constitucionales fijados por la Corte Constitucional

Estándar	Contenido	Finalidad constitucional
Primer estándar	Que, en la declaración bajo juramento, no es suficiente señalar que se desconoce la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada, sino que es imposible determinarlo.	Evitar afirmaciones genéricas o infundadas y garantizar el principio de excepcionalidad de la citación por prensa y proteger el derecho a la defensa.
Segundo estándar	Que, dicha declaración juramentada no requiere de solemnidad alguna para entenderla como válida, pues basta que el actor lo señale en la demanda para que genere su responsabilidad.	Garantizar la tutela judicial efectiva, la celeridad e idoneidad procesal y la responsabilidad del actor.
Tercer estándar	Que, el actor debe haber realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, además de aquellas exigidas expresamente por la ley para determinar (1) la individualidad y (2) el domicilio o residencia de la parte demandada y demostrarlo dentro del proceso. Ante la imposibilidad justificada y comunicada de que el actor pueda acceder a la información, el propio juez debe solicitar a las instituciones públicas o privadas la entrega de información útil para identificar la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada.	Garantizar el derecho a la defensa antes de acudir a un mecanismo excepcional y materializar la tutela judicial efectiva, el debido proceso sustancia e igualdad procesal.
Cuarto estándar	Que la citación por la prensa sea un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la defensa de la parte demandada considerando su condición personal (e.g. analfabetismo) u otras circunstancias relevantes de acuerdo con la información disponible o cuya obtención sea razonablemente posible.	Asegurar la efectividad del derecho a la defensa y evitar citaciones meramente aparentes con ello garantizar un derecho a la defensa real y efectivo, conforme al principio de igualdad y no discriminación.

Elaborado por: *Paola Anabel Abril Núñez*

Fuente: *Sentencia No. 2791-17-EP/23 disponible en:* https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1NTJlZDhmMS0xYWIxLTQwODQtYTIyYy1lZTVhZGY0YjA5NTMucGRmJ30= *& Sentencia N. 286-22-EP/25 disponible en:* https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIwNDA1YjJkNS1kOWU3LTQ4ZDctOGZiNi00Mjg1ODU3N2ExMzMucGRmIn0=

Tabla 2. Principales efectos jurídicos de la Sentencia No. 286-22-EP/25

Efecto	Alcance constitucional	Impacto práctico
Fortalecimiento del derecho a la defensa	Garantiza conocimiento real del proceso	Reduce procesos desarrollados sin conocimiento previo
Nuevo estándar de control judicial	Exige verificación material antes de autorizar la citación	Incrementa la motivación de las providencias judiciales.
Deber activo del juez	El juez debe solicitar información cuando sea necesario	Disminuye decisiones sustentadas únicamente en afirmaciones de las partes
Protección de la tutela judicial efectiva	Refuerza el acceso a un proceso contradictorio	Mayor legitimidad de las decisiones judiciales
Precedente obligatorio	Uniforma la actuación judicial en materia de citación excepcional	Favorece la seguridad jurídica y la igualdad procesal

Elaborado por: *Paola Anabel Abril Núñez*

Fuente: *Sentencia N. 286-22-EP/25 disponible en:*

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIwNDA1YjJkNS1kOWU3LTQ4ZDctOGZiNi00Mjg1ODU3N2ExMzMucGRmIn0=

CONCLUSIONES

En conclusión, el derecho a la defensa constituye una garantía esencial del debido proceso, ya que asegura que toda persona conozca oportunamente las actuaciones judiciales iniciadas en su contra y cuente con los medios necesarios para ejercer la contradicción, presentar pruebas y proteger sus intereses legítimos. Además, este derecho permite que las partes participen en igualdad de condiciones dentro del proceso y evita que se adopten decisiones judiciales sin que el demandado haya tenido la oportunidad de ser escuchado. En consecuencia, cualquier actuación procesal que limite el conocimiento efectivo del proceso genera un estado de indefensión y compromete la validez de las decisiones judiciales, razón por la cual los órganos jurisdiccionales deben garantizar el respeto irrestricto de esta garantía constitucional.

En síntesis, la citación representa uno de los actos procesales más importantes dentro del proceso judicial, debido a que permite establecer válidamente la relación jurídico-procesal entre las partes y materializa los principios de igualdad, contradicción y tutela judicial efectiva. También, su correcta práctica no constituye una simple formalidad, sino un requisito indispensable para que el demandado pueda intervenir activamente en el proceso, presentar excepciones y ejercer plenamente su derecho a la defensa. De este modo, una citación adecuada fortalece la legitimidad de las resoluciones judiciales, garantiza la seguridad jurídica y contribuye a que el proceso se desarrolle conforme a los principios constitucionales.

Finalmente, se puede concluir que, la existencia de requisitos estrictos para la procedencia de la citación por la prensa resulta fundamental para evitar vulneraciones al derecho a la defensa y garantizar la constitucionalidad de este mecanismo excepcional. Por ello, es indispensable que la parte actora demuestre el agotamiento de todas las diligencias razonables para localizar al demandado y que el juez verifique de manera objetiva el cumplimiento de dichas actuaciones antes de autorizar la publicación. De este modo, el control judicial sobre este procedimiento fortalece la seguridad jurídica, previene situaciones de indefensión y asegura que la citación por la prensa conserve su carácter subsidiario y extraordinario, utilizándose únicamente cuando sea imposible recurrir a los mecanismos ordinarios de comunicación procesal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Licón, Briones Campuzano y Martínez Pérez, (2024). La citación al demandado por la prensa: reglas de la Jurisprudencia Constitucional. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas. Volumen 7, No. 24. ISSN: 2631-2735. https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i24.175

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 22 de mayo de 2015. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.

https://www.google.com/goto?url=CAEScAHrOzAVIIw99fphZQrm0xITyiQogzcKE8u52pW_QwJk-

aXVqfezVBLVDADwqpnROElTd2iCydP3BAM4dGn77WYzRFsO7jfZPWa_qfHvEAcMzj5iFF12uBmr-nNDEX9_6pW9q0OhUE6F5j51CiuB7eo.

Contreras Pérez, F.G. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-ep/21. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(1), 148-158. https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778113019.pdf

Córdova, J. Á. M., Tumbaco, W. R. L., Ajila, A. L. A., & Santana, M. X. A. (2025). Determinación de la individualidad y domicilio del demandado frente a la citación por la prensa. Revista Lex, 8(30), 1541-1554. https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/507

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 19 de abril). Sentencia No. 2791-17-EP/23 (Citación por la prensa y debido proceso). https://www.corteconstitucional.gob.ec/.

Corte Constitucional del Ecuador. (2025, 19 de junio). Sentencia No. 286-22-EP/25. https://www.corteconstitucional.gob.ec/.

Devís Echandía, H. (1998). Teoría general del proceso. Bogotá: Editorial Temis. https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/06/teoria-general-del-proceso-devis-echandia.pdf.

Hinojosa-Guilcaso, K., Sánchez-Turushina, J., Freire-Gaibor, E., & Serrano-Saico, M., (2025). La citación por prensa en los procesos ejecutivos en el marco del principio de celeridad jurídica en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 10(3), 722-736, https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3187

Lojano-Lojano, J., Quespaz-Rosero, M., & Freire-Gaibor, E., (2025). La Citación como Solemnidad Sustancial y Garantía del Debido Proceso, en la Jurisprudencia. 593 Digital Publisher CEIT, 10(6), 897-909, https://doi.org/10.33386/593dp.2025.6.3693

Mena Córdova, Laz Tumbaco, Alvarado Ajila y Alomoto Santana, (2025). Determinación de la individualidad y domicilio del demandado frente a la citación por la prensa. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas. Volumen 8, No. 30. ISSN: 2631-2735. https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.363.

Mosquera Jaramillo, Ángel F., García Segarra , H. G., & Castillo López , L. M. (2025). Citación por medios de comunicación: vulneración de derechos por falta de directrices específicas. ULEAM

Bahía Magazine (UBM) E-ISSN 2600-6006, 6(11), 119–126. https://doi.org/10.56124/ubm.v6i11.013

Páliz Ibarra, Zurita Morales, Balladares Sánchez y Alcaciega Ochoa (2024). La citación en garantías jurisdiccionales y el principio de formalidad condicionada. Revista Ciencia UNEMI. Vol. 17, N° 44. https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp198-211p.

Ramón Yanchatipan y Cárdenas Paredes (2026). La citación por la prensa: tensiones entre legalidad formal y eficacia real en el derecho a la defensa en Ecuador. Revista Cientifdica Internacional ISSN 2311-7559. https://doi.org/10.69639/arandu.v13i1.1998

Tandazo Ortega, J., (2024). La citación en el derecho civil y el derecho a la defensa como garantía del debido proceso. RECIMUNDO, 8(4). https://doi.org/10.26820/recimundo/8.(4).diciembre.2024.